



Resolución Ministerial

N° 120 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 MAR 2019

Vistos, el Expediente N° 0192955-2018, el Informe N° 027-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00250-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0295-94-ED de fecha 07 de abril de 1994, se reconoció y autorizó el funcionamiento del Instituto Superior No-Estatal "Orson Welles", ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, así como para ofrecer los estudios conducentes al otorgamiento del Título de "Profesional - Técnico en Comunicación Audiovisual";

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-96-ED de fecha 02 de abril de 1996, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Orson Welles", a desarrollar la carrera de profesional técnico de "Ingeniería de Sonido";

Que, con Resolución Directoral N° 418-2005-ED de fecha 30 de diciembre de 2005, la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica, revalidó la autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Orson Welles", en el local ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, y de la carrera profesional de "Técnicas en Ingeniería de Sonido";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0335-2007-ED de fecha 12 de setiembre de 2007, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, aprobó el perfil profesional y plan curricular por asignaturas conducente al título de profesional técnico en "Producción Musical";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0131-2009-ED de fecha 27 de enero de 2009, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional, autorizó al Instituto Superior Tecnológico Privado "Orson Welles", a desarrollar en forma experimental, la carrera de profesional técnico en "Producción Musical";

Que, con fecha 16 de agosto de 2013, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, otorgó al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Orson Welles", en adelante el Instituto, el Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional N° 081-2013-DESTP al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por Resolución Directoral N° 0920-2011-ED;





Que, con fecha 02 de febrero de 2015, la Dirección General de Educación Superior y Técnica Profesional, otorgó al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 617, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;



Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 29 de mayo de 2015, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, otorgó al Instituto la ampliación de la experimentación de la carrera profesional de "Producción Musical";

Que, con Resolución Directoral N° 023-2015-MINEDU/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 20 de octubre de 2015, la DIGEST autorizó al Instituto a desarrollar de manera oficial la carrera profesional de "Producción Musical", en el local ubicado Av. Salaverry N° 3641, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

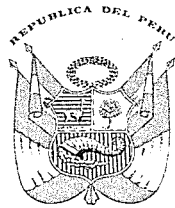


Que, con fecha 09 de octubre de 2018, el señor Gilberto Luis Torres Velarde, en calidad de representante legal del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Orson Welles S.A., en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del Instituto como Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", incluyendo dos (02) programas de estudios y su único local ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 5092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado el 13 de diciembre de 2018, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 111-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, mediante carta s/n presentada con fecha 27 de diciembre de 2018, el administrado solicita ampliación de diez (10) días hábiles del plazo otorgado, para subsanar las observaciones formuladas, la cual es otorgada mediante Oficio N° 5397-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 28 de diciembre de 2018, y confirmado el 31 de diciembre de 2018, dándole un plazo de diez (10) días hábiles adicionales, con vencimiento indefectiblemente el 15 de enero de 2019;





Resolución Ministerial

N° 120 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 MAR 2019



Que, con Oficio N° 166-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST recepcionado vía electrónica con fecha 14 de enero de 2019, la DIGEST comunicó al instituto que entre los días 17, 18 y 21 de enero de 2019, se procedería a realizar la correspondiente visita de verificación al local ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; la cual fue realizada el 18 de enero de 2019, conforme consta en el Acta de Visita respectiva;



Que, con Oficio N° 0001-2019-Dirección General IES Orson Welles presentado con fecha 14 de enero de 2019, el administrado adjuntó documentación, a través de la cual subsana las observaciones efectuadas por la DIGEST;

Que mediante Oficio N° 423-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST notificado y recepcionado vía electrónica con fecha 25 de enero de 2019, la DIGEST comunicó al administrado que revisados los documentos de levantamiento de observaciones, se identificó cierta información no satisfactoria, por lo cual, se solicitó las precisiones o aclaraciones respectivas, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación;



Que, mediante Oficio N° 0002-2019-Dirección General IES Orson Welles, presentado con fecha 01 de febrero de 2019, el administrado, adjunta información sobre las precisiones o aclaraciones formuladas, así como los formatos correspondientes; adjuntando con fecha 12 de febrero de 2019, el Oficio N° 0003-2019-Dirección General IES Orson Welles, a través del cual adjunta información complementaria al expediente;



Que, por Oficio N° 00151-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 26 de febrero de 2019, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Viceministerio de Gestión Pedagógica, el Informe N° 027-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST de fecha 21 de febrero de 2019, mediante el cual la DIGEST concluye que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad señaladas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad aprobada por la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior"; en consecuencia, considera que corresponde se otorgue el licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", que incluye dos (02) programas de estudios, y un único local ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución;



Que, la DIGEST concluye que resulta necesario registrar la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones

Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Gilberto Luis Torres Velarde, identificado con DNI N° 08204746, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

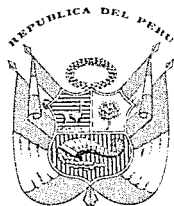
Que, por su parte, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del citado Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del aludido Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las





Resolución Ministerial

Nº 20 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 MAR 2019



instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación; en tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales;



Que, en atención al considerando precedente y al artículo 57 del citado Reglamento, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicado el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;



Que, la referida norma técnica aprobó como Anexo IV, el "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", precisando en su numeral 10.4 que, sin perjuicio del cronograma aprobado, los IEST que consideren cumplir las condiciones básicas de calidad pueden solicitar su licenciamiento antes de la fecha establecida en el referido cronograma;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-MINEDU, se modifica el referido Anexo IV "Cronograma para el procedimiento de licenciamiento como IES de los IEST autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512", evidenciándose de éste, que el Instituto fue incluido en el Grupo 7, el cual contiene la relación de las instituciones que deben presentar su solicitud y documentación para el licenciamiento entre el 02 de enero al 02 de marzo de 2020; por lo que, en el presente caso, el administrado cumple con la presentación de su solicitud el 09 de octubre de 2018;

Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de



noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por el administrado;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

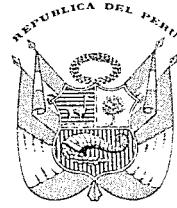
Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica a la que hace referencia el considerando precedente define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 027-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST, a través del cual la DIGEST sustenta que el administrado ha acreditado el cumplimiento de las cinco (05) condiciones básicas de calidad establecidas en la Ley N° 30512, de acuerdo a la aplicación de la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad





Resolución Ministerial

N° 120 - 2019 - MINEDU

Lima, 19 MAR 2019

aprobada en la precitada Norma Técnica, corresponde a este Despacho expedir la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 30512;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Orson Welles S.A., para ofertar servicios educativos como el Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.



Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO institucional al Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", incluyendo dos (02) programas de estudios y su único local ubicado en la Av. Salaverry N° 3641, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.



Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", no oferte servicios educativos bajo la denominación de Instituto Superior Tecnológico Privado "Orson Welles", así como aquellos programas de estudios que no se encuentren en el Anexo 1 y en el local que no se encuentre detallado en el Anexo 2 de la presente resolución, a partir del día siguiente de la emisión de la misma.



Artículo 4.- El Instituto de Educación Superior Privado "Orson Welles", debe garantizar la culminación de los servicios educativos del programa de estudios que se





encontraba vigente hasta la fecha de emisión de la presente resolución, en tanto cuenta con estudiantes, así como la emisión de los certificados, grados y títulos de los egresados y estudiantes en curso.



Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística.



Artículo 6.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0295-94-ED, que autoriza el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico No-Estatal "Orson Welles"; así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dichas instituciones, debido que dicha oferta educativa, continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado Orson Welles.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Orson Welles S.A., conforme a Ley.



Artículo 8.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<https://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten Signature]
FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

120 -2019 -MINEDU

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Técnicas en Ingeniería de Sonido	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	122	2672	001 Sede principal
P02	Producción Musical	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	120	2656	001 Sede principal

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



120 -2019 -MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	San Isidro	Lima	Lima	Av. Salaverry N° 3641

